



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 133 -2024-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 MAYO 2024

### VISTO:

El Expediente N° 24-006218-001, que contiene el Informe N° 149-2024-UL-OA-HEVES de la Jefa de la Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 048-2024-PAT-UL-HEVES del Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 044-2024-UAJ-HEVES del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;



Y. RAMÍREZ :

Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto consiste en establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; siendo su ámbito de aplicación en todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;



A. SALVA

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual tiene como objeto establecer normas que regulen el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;



S. DONAYPE C.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;



J. MARTOS G.

Que, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo al ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



H. POCCO S.

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 9.3 que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, asimismo, el numeral 9.4 de la referida Directiva establece que: **"El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad** u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, por otro lado, el artículo 15° de la citada directiva, preceptúa que se entiende por Alta al "Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal a) del artículo 16.1° establece la **"Aceptación de Donación" como una de las causales para proceder al Alta de Bienes;**

Que, con Nota Informativa N° 048-2024-PAT-UL-HEVES, de fecha 29 de abril del 2024, el Responsable de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 006-2024-PAT-UL-OA-HEVES, en la que opina que corresponde dar de alta un (01) bien mueble por causal de Aceptación de Donación, con un valor neto de S/. 350.00 Soles;

Que, a través del Informe N° 149-2024-UL-OA-HEVES, de fecha 06 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Logística opina que corresponde dar de alta por causal de Aceptación de Donación al bien mueble con código patrimonial: 536446650001 por un valor neto de S/. 350.00, solicitando a la Oficina de Administración disponer las acciones pertinentes;

Que, con Informe N° 044-2024-UAJ-HEVES, de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando se emita el acto resolutorio que apruebe el alta de un (01) bien mueble por causal de Aceptación de Donación, en mérito al sustento técnico efectuado por la Unidad de Logística y el Responsable de Control Patrimonial;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Unidad de Logística y el Responsable de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ALTA** de un (01) bien mueble por la causal de "Aceptación de Donación", comprendido en el Anexo N° 01 "Formato Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales" por un importe neto de S/. 350.00 (Trecientos cincuenta con 00/100 Soles) que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, a través del Responsable de Control Patrimonial, lleven a cabo las





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acciones correspondientes en los registros patrimoniales y contables del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, del bien detallado en el Anexo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



YRRJ/AJSC//SGDC/JKMG/HJPS/kmhb

Distribución:

- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Unidad de Logística
- ( ) Responsable de Control Patrimonial
- ( ) Archivo



H. POCCO S.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ANEXO N° 01 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORD.	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO <sup>(1)</sup>					ESTADO DE CONSERVACIÓN <sup>(2)</sup>	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES (m)	N° SERIE					
1	536446650001	ESCALINATA - GRADILLA DE MADERA CON RAMPA PARA REHABILITACIÓN PARA NIÑOS	S/M	S/M	AMARILLO	1.30 * 0.77 * 0.70	S/S	BUENO	9105.0303	350.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
										350.00		

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N°8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGj2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>